

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO Nº 174

### CONTRATO DE PROMOCION

—Entre la PROVINCIA DE SALTA, representada en este acto por el señor MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO, C.P.N. JULIO CESAR LOUTAIF, por una parte, en adelante LA PROVINCIA, y la Firma ESTILO NORTE S.A., representada por el Sr. PABLO HERNAN KISHIMOTO, D.N.I. Nº 24.271.522, en su carácter de Director Titular y Representante de la sociedad por la otra parte, en adelante ESTILO NORTE S.A., quien acredita la representación invocada con copia de Contrato Constitutivo de la Sociedad, registrado en el Juzgado de Minas y en lo Comercial de Registro, al folio 489/91, asiento Nº 3041 del libro Nº 11 de Sociedades Anónimas, con fecha 19 de diciembre de 2003, en el marco de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 6064, su modificatoria Ley Nº 7281, y su reglamentación, se declara y conviene lo siguiente:

**ARTICULO 1º.- DECLARACION INICIAL** - LA PROVINCIA declara que el emprendimiento iniciado por ESTILO NORTE S.A. tiene por objeto el desarrollo de servicios destinados a actividades de interés para la economía tal como el turístico, motivo que alienta a su concreción desde el punto de vista institucional. Por su parte ESTILO NORTE S.A. declara que, en razón de la situación señalada en el párrafo anterior, decidió la ampliación de la capacidad del Hotel "Viñas de Cafayate Wine Resort" en la localidad de Cafayate – Departamento Cafayate, con una inversión total de \$ 2.605.998 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).-----

**ARTICULO 2º.- OBJETO DEL CONTRATO** - Consecuentemente con lo anterior, declaran las partes que el objeto de este contrato es el otorgamiento de exenciones impositivas por parte de LA PROVINCIA como medida de estímulo y fomento, y solo para el Proyecto de Inversión Turístico Ampliación Hotel "Viñas de Cafayate Wine Resort", referido a la construcción del hotel antes señalado, cuya iniciación y conclusión constituyen la obligación primaria de ESTILO NORTE S.A.-----

**ARTICULO 3º.- EJECUCION DEL PROYECTO** - ESTILO NORTE S.A. ejecutará el Proyecto de Inversión en el inmueble ubicado en la localidad de Cafayate, identificado como matrícula catastral Nº 4332 del Departamento 04 Cafayate, propiedad de ESTILO NORTE S.A.-----

El Proyecto de Inversión contempla la construcción de siete habitaciones adicionales a las existentes, las instalaciones complementarias y el equipamiento correspondiente, y los demás servicios conexos conforme a las descripciones y especificaciones obrantes en los planos, croquis y memorias descriptivas incorporadas en el expediente.-----

ES COPIA



RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO. Nº 174

ARTICULO 4º.- MONTO Y PLAZO DE LA INVERSION - ESTILO NORTE S.A. se compromete a efectuar las inversiones necesarias para terminar el proyecto de inversión que se refiere al hotel antes individualizado, el que tiene un costo calculado de \$ 2.605.998 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO).-----

El plazo de ejecución de dichas obras será de once (11) meses contados desde la publicación del Decreto del Poder Ejecutivo Provincial ratificatorio del presente contrato y en cuya virtud se otorguen los beneficios previstos en el Artículo 6º del presente y referidas a la construcción del hotel.-----

ARTICULO 5º.- CREACION DE PUESTOS DE TRABAJO - ESTILO NORTE S.A. se compromete a ocupar en forma directa o a través de subcontrataciones según fuera su especialidad, personal técnico, administrativos y operarios, residentes en la Provincia, con el pleno cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, previsional y de seguridad social, en un número adicional de cuatro (4) personas a partir de la puesta en marcha de la ampliación.-----

ARTICULO 6º.- EXENCIONES IMPOSITIVAS - LA PROVINCIA por su parte concede a la Firma ESTILO NORTE S.A., las siguientes exenciones impositivas:

1. A los fines dispuestos en la Ley 7281, modificatoria de la Ley 6064, ESTILO NORTE S.A. se hará acreedora de "certificados de crédito fiscal" por un monto total de \$ 780.000,00 (PESOS SETECIENTOS OCHENTA MIL), pudiendo disponer de dicha cifra durante el presente ejercicio fiscal 2.011, siempre y cuando la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Desarrollo Económico, a través de resolución de la Secretaría de Comercio Industria y Servicios, apruebe el cumplimiento de la etapa correspondiente a la inversión propuesta, en base a informe de avance de obra realizado por inspector de la Secretaría de Obras Públicas. En caso de no utilizarse totalmente los beneficios en el ejercicio autorizado su saldo podrá trasladarse a ejercicios posteriores.-----

En caso de incumplimiento de los requisitos estipulados en el presente, la constatación de falsedad en los informes presentados, falta de los mismos o vencimiento de los plazos de puesta en marcha del proyecto, LA PROVINCIA podrá dejar sin efecto los beneficios promocionales otorgados; y exigir en forma inmediata el pago de los tributos exentos acordados, a valores actualizados, a la fecha del efectivo cumplimiento, con más los intereses correspondientes de acuerdo a las normas reglamentarias en la materia.-----

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 174

ARTICULO 7°.- ESTILO NORTE S.A. se compromete a devolver al Estado Provincial una contraprestación en dinero o en especie, por un monto equivalente a la cantidad recibida en certificados de crédito fiscal, sin aplicación de índices de actualización ni de intereses, dentro de un plazo de 10 años, con un plazo de gracia de 5 años, a partir de la puesta en marcha del emprendimiento, conforme a lo establecido en el Decreto N° 2409/05 y normativa concordante.-----

ARTICULO 8°.- EJECUCION DE LAS SANCIONES - Las sanciones se aplicarán conforme a las normas del procedimiento del Código Fiscal. El cobro de las multas o restitución de los impuestos acordados se efectuarán a través de los procedimientos de la ejecución fiscal. Una vez que haya quedado firme la decisión de imponer la sanción, el organismo competente procederá a emitir el correspondiente documento de deuda que servirá de título ejecutivo a tal fin.-----

ARTICULO 9°.- PROHIBICIONES - Queda absolutamente prohibido .ceder, transferir por cualquier medio, en forma total o parcial, los beneficios otorgados por el presente contrato, como así también las obligaciones emergentes del mismo, a excepción de los Certificados de Crédito Fiscal contemplados en la Ley y su reglamentación. El incumplimiento de esta prohibición determinará la pérdida de las exenciones otorgadas.-----

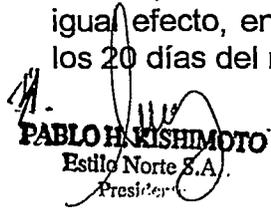
ARTICULO 10°.- En caso de incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por ESTILO NORTE S.A., LA PROVINCIA podrá disponer la resolución del presente Contrato por la vía del pacto comisorio expreso que aquí se conviene, con revocación de los beneficios otorgados, debiendo la parte incumplidora abonar el monto de los impuestos debidamente actualizados que hubieren correspondido de no mediar la exención.-----

ARTICULO 11°.- El Ministerio de Desarrollo Económico representará a LA PROVINCIA en toda la etapa de la ejecución del presente Contrato.-----

ARTICULO 12°.- Para el caso de suscitarse controversia, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales locales en lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.-----

ARTICULO 13°.- ESTILO NORTE S.A. constituye domicilio en Finca Calchaquí S/N° de la localidad de Cafayate, y la PROVINCIA en el despacho del Ministro de Desarrollo Económico, sito en el Centro Cívico Grand Bourg de la ciudad de Salta.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, capital de la Provincia del mismo nombre, a los 20 días del mes de octubre del año Dos Mil Once.-----

  
PABLO H. KISHIMOTO  
Estilo Norte S.A.  
Presidente

